DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0594/04/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/000625/21
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 26 de mayo de 2021

CATARINO, SAMUEL, JUAN MANUEL, AGUSTIN, CANDELARIA, MARIA ESPERANZA, HERLINDA Y AURELIA LOS 8 DE APELLIDO VARGAS CELAYA
PROPIETARIO
CALLE NICOLAS MORALES NO. 408
FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA, C.P. 34180

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Abril de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Mayo de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 26 de Mayo de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 03 de Mayo de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE LA FRAC NTE. DEL PREDIO ANTIGUAMENTE DENOMINADO ANTIGUAMENTE GUAJOLOTES EN LA ACTUALIDAD EL ALACRÁN.	San Dimas	Durango	CATARINO, SAMUEL, JUAN MANUEL, AGUSTIN, CANDELARIA, MARIA ESPERANZA, HERLINDA Y AURELIA LOS 8 DE APELLIDO VARGAS CELAYA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE LA FRAC NTE. DEL PREDIO ANTIGUAMENTE DENOMINADO ANTIGUAMENTE GUAJOLOTES EN LA ACTUALIDAD EL ALACRÁN.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)

Bitácora: 10/AQ-0594/04/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/000625/21
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 26 de mayo de 2021

1	444253.32	2707113.7
2	444703.63	2705810.32
3	444366	2705785
4	444357.8	2705933.63
5	444270.17	2705909.97
6	444244	2705796
7	443401	2705830
8	443585	2706872

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE LA FRAC NTE. DEL PREDIO ANTIGUAMENTE DENOMINADO ANTIGUAMENTE GUAJOLOTES EN LA ACTUALIDAD EL ALACRÁN.	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE LA FRAC NTE. DEL PREDIO ANTIGUAMENTE DENOMINADO ANTIGUAMENTE GUAJOLOTES EN LA ACTUALIDAD EL ALACRÁN.	179.38	159.68	48.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE LA FRAC NTE. DEL PREDIO ANTIGUAMENTE DENOMINADO ANTIGUAMENTE GUAJOLOTES EN LA ACTUALIDAD EL ALACRÁN.	48.48 (cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho)	1465.36 (mil cuatrocientos sesenta y cinco punto treinta y seis)

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0594/04/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/000625/21
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 26 de mayo de 2021

Nombre del predio: FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE LA FRAC NTE. DEL PREDIO ANTIGUAMENTE DENOMINADO ANTIGUAMENTE GUAJOLOTES EN LA ACTUALIDAD EL ALACRÁN.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	26/05/21 - 30/04/22	Juniperus spp.	48.48	2.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/05/21 - 30/04/22	Otras hojosas	48.48	31.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/05/21 - 30/04/22	Pinus muerto	48.48	174.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/05/21 - 30/04/22	Pinus spp.	48.48	1215.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/05/21 - 30/04/22	Quercus spp.	48.48	41.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL SIERRA ALTA S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 28, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	STF 02

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE LA FRAC NTE. DEL PREDIO ANTIGUAMENTE DENOMINADO ANTIGUAMENTE GUAJOLOTES EN LA ACTUALIDAD EL ALACRÁN.	D-10-026-ALA-003/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos, así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método,

así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

13. Deberá segregar el aprovechamiento de 4.44 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 3.27 hectáreas para la protección para franjas protectoras de caminos.

14. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 5 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas., 2 has en el año 2022., 1 has en el año 2027 y por ultimo 2 has en el año 2029., utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

15. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios: en un total de 48.48 has, de Picado y esparcido en el año 2021. Así como en un total de 10 has de preaclareos., 5 has en al año 2025 y 5 has en el año 2030.

16. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus durangensis Pinus Teocote, Pinus ayacahuite, Pinus leiophylla, Quercus sideroxyla, Juniperus spp, Arbutus xalapensis y Pino muerto.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0594/04/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/000625/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 26 de mayo de 2021

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad.
Ing.- Alfredo Herrera Duenweg.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo. Ciudad.
Ing.- Maria Elena Diaz Mancinas.- Jefa de la Oficina Regional SEMARNAT, El Salto Pueblo Nuevo Dgo
Consultoría Forestal Sierra Alta S.C..- Responsable Técnico.- Ciudad. Correo electrónico: martin.a.75@hotmail.com
Archivo

JLCG/ROC/AGOCH